Proceso:	**Fuero Sindical – Permiso Para Despedir**
Demandante	**Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.**
Demandado	**Lina Marcela Rodas Romero**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019 2022 00346 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 1320

Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Este despacho judicial al realizar el control de legalidad de la demanda, observa que la parte demandante allegó escrito subsanando las falencias esgrimidas en el auto que devolvió el escrito inicial; en ese orden de ideas reunidos los requisitos establecidos en el artículo 25, 26 y 114 del C.P.T. y de la S.S, modificado por el artículo 12 y 44 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De igual manera y teniendo en cuenta el asunto a tratar, de oficio el despacho ordenará vincular a la **Asociación Sindical Bancaria A.S.B.,** en razón a que la demandante es miembro de la referida asociación sindical.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la demanda especial de **Fuero Sindical – Permiso Para Despedir** promovida por las **Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.** contra **Lina Marcela Rodas Romero.**

2. Imprimir a la demanda el trámite de un proceso Especial de Fuero Sindical – Permiso Para Despedir, en atención a lo previsto en el artículo 114 y ss. del CPT.

3. Vincular al proceso a la **Asociación Sindical Bancaria A.S.B.** por los motivos previamente expuestos.

4. Requerir a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte demandada **Lina Marcela Rodas Romero** y a la **Asociación Sindical Bancaria A.S.B.** del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General de Proceso, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.) y el artículo 41 *ibidem*. Para tal efecto, se servirá seguir estrictamente las pautas del protocolo de notificación disponibles en el siguiente enlace https://www.t.ly/trsV

4. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación al abogado **Jorge Andrés Sánchez Rodríguez** portador de la Tarjeta Profesional **278.768** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura1, para fungir como abogado de la parte demandante.

5. Fíjese el **miércoles nueve (09) de noviembre de 2022 a la 1:30 pm** como fecha y hora para celebrar la audiencia a la que hace referencia el **artículo 114 del CPT**, se advierte a la parte demandada que en dicha audiencia la parte demandada contestará la demanda y propondrá las excepciones que

considere tener a su favor. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio; luego y a continuación y también en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará si es posible el correspondiente fallo.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
11 de octubre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA